

**1394 Resolución de 13 de junio de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior Informática del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 6.6 del texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 9 de junio de 2016.

En consecuencia, en uso de la competencias delegadas en el artículo 9º.1.1 apartado e) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015.

**RESUELVO**

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior Informática del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 13 de junio de 2016.- El Director General de Recursos Humanos, Juan José Benito González.

**ANEXO**

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A SUPERIOR INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Ingeniero Superior Informática del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de 14 de marzo de 2016 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante BOAM) número 7.638, de 13 de abril de 2016), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Ingeniero Superior Informática de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión, del título Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o del título de Grado correspondiente, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del turno de promoción interna.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid en cualquier Cuerpo o Escala del subgrupo A2.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005, y que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a las categorías del grupo A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de Madrid. Los/las aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen y la Categoría, Cuerpo, Escala o Especialidad a la que pertenecen.

b) Haber prestado servicios en dichas Categorías, Cuerpos, Escalas o Especialidades como funcionario/a de carrera por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o del Título de Grado correspondiente, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### 3.3. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o del título de Grado correspondiente, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

### Cuarta.

#### Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas relacionadas con las materias que figuran en el programa, correspondientes a los grupos I, II y III en los que está dividido.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario versarán sobre el grupo I del programa, y otras 85 preguntas corresponderán a las materias del grupo II.

Respecto del grupo III de materias específicas, que consta de dos bloques opcionales (A1-Sistemas de Información y A2-Comunicaciones y redes), los/las aspirantes deberán escoger en el propio examen, una de las alternativas y contestar las otras 15 preguntas correspondientes a la opción elegida.

La elección de una de las opciones del grupo de materias específicas, realizada en el primer examen no vincula al opositor en cuanto a la opción a seleccionar en el tercer ejercicio.

El tribunal únicamente valorará las respuestas de la opción seleccionada por el aspirante, independientemente de que se hayan contestado también aquellas que sean de la opción alternativa. Asimismo, la falta de selección expresa de alguna de las opciones en el examen, dará lugar a que el tribunal no valore ninguna de las respuestas relacionadas con dichas alternativas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Los/las aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de las 20 primeras preguntas del cuestionario. La duración del ejercicio para ellos/as será de cien minutos.

Segundo ejercicio: se dividirá en dos pruebas; la primera consistirá en realizar por escrito una traducción directa, durante el tiempo máximo de una hora, de un texto técnico de una extensión máxima de 300 palabras en lengua inglesa determinado por el Tribunal.

La segunda prueba consistirá en elaborar por escrito, y durante un tiempo máximo de media hora, un resumen en castellano del texto técnico de una extensión máxima de 300 palabras en lengua inglesa que les será leído.

No podrá utilizarse diccionario ni ningún otro material complementario.

El ejercicio deberá ser leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante.

Una vez leído el ejercicio completo, el Tribunal procederá a realizar cuantas preguntas en idioma inglés considere necesarias durante un periodo máximo de diez minutos. Estas preguntas serán respondidas también en inglés.

Para superar esta prueba el/la aspirante, durante el desarrollo de la misma, deberá demostrar que ha alcanzado un nivel de comprensión lectora y auditiva, así como de expresión oral del idioma inglés equivalente al intermedio (B1 del Marco Europeo de Referencia) de las Enseñanzas de Idiomas, de acuerdo al artículo 59, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, de dos propuestos por el tribunal, relacionados con

los temas de los grupos II y III de materias específicas, A1-Sistemas de Información o A2-Comunicaciones y redes, alternativamente, a elección del opositor. La elección la realizará en el propio examen marcando la opción deseada y contestando el supuesto práctico relacionado con dicha opción.

La duración del ejercicio será de cuatro horas.

El tribunal únicamente valorará la resolución del supuesto de la opción seleccionada por el/la aspirante, independientemente de que se haya contestado también la opción alternativa. Asimismo, la falta de selección expresa de alguna de las opciones en el examen, dará lugar a que el tribunal no valore ninguna alternativa.

El ejercicio deberá ser leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante.

Una vez leído el ejercicio completo, el Tribunal procederá a realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un tiempo máximo de quince minutos, para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta y el nivel de conocimientos del aspirante sobre las materias incluidas en el programa.

En este ejercicio el Tribunal valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante, así como los conocimientos sobre el programa.

### Quinta.

#### Calificación del proceso selectivo.

#### 5.1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada prueba, entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones parciales de cada una de las pruebas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada una de las pruebas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio los/las aspirantes serán calificados/as por cada miembro del Tribunal con una puntuación, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en el supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

## 5.2. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

## Sexta.

## Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional octava y transitoria quinta del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de diciembre de 2011 (BOAM número 6.587 de 5 de enero de 2012) y del artículo 12.1 de las bases generales.

## ANEXO

## PROGRAMA

## GRUPO I.

1. La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

4. La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

5. La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

6. El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.

7. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

8. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.

9. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

10. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

11. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

12. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

15. Contratos del Sector Público (I): Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.

16. Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

17. La burocracia como sistema de gestión: evolución y crisis. Estrategias de cambio en la Administración. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Los procesos de modernización. La gestión de calidad en la Administración. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid.

18. La cultura administrativa. La ética pública. La gestión de los conflictos de intereses en el ámbito público. Códigos de buen gobierno, códigos de buenas prácticas administrativas y códigos de conducta. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.

19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Texto Refundido por el que se aprueban las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de septiembre de 2012.

20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

## GRUPO II

## TEMAS COMUNES SOBRE MATERIAS ESPECÍFICAS

I. Dirección de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

1. Definición y estructura de los Sistemas de Información.

2. La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La Administración como caso específico de este tipo de organización.

3. Sistemas de información para el Gobierno Abierto: transparencia, rendición de cuentas, datos abiertos, reutilización de la información del sector público, participación. Y legislación vigente.

4. La comunicación en las organizaciones complejas. Captación, flujo y aprovechamiento de la información. Consecuencias del funcionamiento deficiente de los Sistemas de Información.

5. Estrategia, objetivos y funciones del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración.

6. Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración. El cuadro de mando.

7. Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información. Modelos de gobierno de las Tecnologías de la Información y su descripción en los diferentes estándares existentes: ITIL v3, ISO 20000, ISO 19770-1.

8. Dirección de proyectos de tecnologías de la información. Modelos de madurez. Planificación de los recursos técnicos, humanos, alcance, tiempo, calidad, comunicación, adquisición, riesgos, interesados e integración.

9. La legislación de protección de datos de carácter personal. Normativa. La Agencia Española de Protección de Datos.

10. La legislación en materia de sociedad de la información y administración electrónica en España.

11. Consecuencias en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Ley, 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

12. El Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad.

13. El Esquema Nacional de Seguridad y las Políticas, Procedimientos y Normas.

14. Instrumentos para la cooperación entre Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.

15. Auditoría Informática I. Concepto y contenidos. Administración, planeamiento, organización, infraestructura técnica y prácticas operativas.

16. Auditoría Informática II. Protección de activos de información, recuperación de desastres y continuidad del negocio.

17. Auditoría Informática III. Desarrollo, adquisición, implementación y mantenimiento de sistemas. Evaluación de procesos y gestión de riesgos.

18. La teoría de la decisión multicriterio como modelo de referencia metodológico para la selección de bienes sencillos. El método de ponderación lineal.

19. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

20. La protección jurídica de los programas de ordenador. Licencias abiertas de software y de contenidos.

21. Los medios de comprobación de la legalidad y control del software.

22. La rentabilidad de las inversiones en los proyectos de Tecnologías de la Información.

23. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal.

24. La gestión de la compra pública de tecnologías de la información.

25. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Pruebas de conformidad y certificación. El establecimiento de servicios de pruebas de conformidad.

## II. Tecnología básica.

26. Equipos departamentales y estaciones gráficas de trabajo. Dispositivos personales de PC, Tablet PC, Pocket PC y dispositivos

móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Computación ubicua.

27. Paradigmas de computación distribuida y Servicios en Cloud. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

28. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento.

29. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores. Virtualización de sistema operativo.

30. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor.

31. Arquitectura SOA.

32. Concepto, evolución y tendencias de los sistemas operativos.

33. Los Sistemas Operativos. Sistemas de altas prestaciones.

34. El sistema operativo UNIX-LINUX.

35. Otros sistemas operativos de uso común.

36. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

37. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.

38. Sistemas de bases de datos NoSQL.

39. Plataforma de desarrollo .NET.

40. Plataforma de desarrollo Java EE. Arquitectura. Evolución de la especificación.

41. Software de código abierto I. Software libre. Conceptos base.

42. Software de código abierto II. Modelo de desarrollo de sistemas basado en código abierto y herramientas de código abierto.

43. Frameworks de desarrollo ágil para Internet. Ruby on Rails, MEAN, LAMP.

44. Inteligencia artificial: la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes. Aprendizaje Automático.

45. Gestión del conocimiento: representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.

46. Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning). Generación de informes a la Dirección.

47. E-learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

48. Los sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidad básicos.

49. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos. Big Data.

50. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, XML, CSS3, Javascript.

51. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

52. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado.

53. Servicios de autenticación: el rol de los certificados digitales. Localización de claves públicas. Servicio de directorio X 500. Marco de autenticación X 509. Otros sistemas de autenticación sin certificado.

54. Infraestructura de clave pública (PKI): definición y elementos de una PKI. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado. Jerarquías de PSC. Protocolos de directorio basados en LDAP. Almacenamiento seguro de claves privadas: «Smart Cards». DNI electrónico. Cl@ave. STORK.

55. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de encriptación y auditoría.

56. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.

57. Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones. El plan de sistemas de información.

58. El análisis de requisitos de los sistemas de información y de comunicaciones.

59. Metodología de desarrollo de sistemas. Orientación al proceso y orientación a los datos. Metodologías de desarrollo ágil de software. Técnicas BPM (Business Process Management).

60. Análisis de sistemas de información. El modelo entidad relación. Entidades y superentidades.

61. El análisis estructurado. Diccionario de datos, diagrama de flujo de datos. Análisis esencial.

62. El análisis orientado a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos. Arquitecturas de Objetos distribuidos.

63. Técnicas de análisis y diseño de sistemas transaccionales.

64. El diseño estructurado. Diseño orientado a objetos.

65. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas.

66. La metodología de planificación y desarrollo de Sistemas de Información Métrica.

67. El tratamiento de imágenes y el proceso electrónico de documentos.

68. Gestión documental. Gestión de contenidos.

69. El correo electrónico. Servicios de directorio.

70. Protocolos de transporte: tipos y funcionamiento. La familia de protocolos TCP/ IP.

71. Redes de área local. Redes de área extensa.

72. Interconexión de redes.

73. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de puesto de trabajo y de servidores Linux.

74. Tecnologías de Ciudad Inteligente: SCADA, sensorización, sistema de gobierno, distribución de eventos complejos.

#### GRUPO III

#### A1 - TEMAS DE MATERIAS ESPECÍFICAS DEL GRUPO ALTERNATIVO SOBRE -INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN-

1. El documento electrónico, el expediente electrónico y el archivo electrónico. Gestión del ciclo de vida del expediente y del documento.

2. La garantía de calidad en el proceso de producción del software.

3. Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad.

4. El análisis de datos no estructurados

5. Desarrollo dirigido por pruebas.

6. Patrones y refactorización.

7. Frameworks de desarrollo para Internet, desarrollo para dispositivos móviles.

8. La estimación de recursos y esfuerzo en el desarrollo de sistemas de información.

9. La migración de aplicaciones en el marco de procesos de ajuste dimensional.

10. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa.

11. La calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y la Guía para los servicios ISO 9004.

12. Reconocimiento óptico de caracteres y reconocimiento de voz.

13. Sistemas de recuperación de la información.

14. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información en soporte.

15. Planificación y control de las TIC, ITIL (IT Infrastructure Library), CoBIT (Control Objectives for Information and Related Technology), objetivos de control y métricas. Gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC.

#### A2 - TEMAS DE MATERIAS ESPECÍFICAS DEL GRUPO ALTERNATIVO SOBRE -REDES Y COMUNICACIONES-

1. Sistemas de cableado a Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

2. Las redes públicas de transmisión de datos.

3. Planificación y gestión de redes.

4. La red Internet y los servicios básicos.

5. Redes de Comunicaciones por fibra óptica.

6. Comunicaciones: xDSL, Wi-Fi (IEEE802.11), Wi-Max (IEEE802.16). Bluetooth. NFC. Seguridad, normativa reguladora. Ventajas e inconvenientes.

7. Sistema de radiocomunicación Trans European Trunked Radio o TEerrestrial Trunked RAdio (TETRA).

8. Las Comunicaciones móviles. Telefonía móvil celular. Telefonía móvil digital. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil digital. Global System for Mobile Communications (G.S.M.), Universal Mobile Telecommunications Systems (U.M.T.S.), Long Term Evolution (L.T.E.).

9. Del Frame Relay y ATM a las redes de nueva generación.

10. Normas reguladoras de las telecomunicaciones. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: organización, funciones y competencia.

11. La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismos de firma digital. Control de Intrusiones. Cortafuegos.

12. Seguridad en nivel de aplicación: protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

13. Herramientas de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos.

14. Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo.

15. El protocolo IPv6. MPLS. Voz sobre IP.

1395 *Resolución de 8 de junio de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso General de Méritos FG-67/2015, para la provisión de puestos de trabajo en diversos Distritos.*

En virtud del apartado 9.1.1 j) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de noviembre de 2015,

## RESUELVO

Primero. Designar los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso General de Méritos FG-67/2015, para la provisión de puestos de trabajo en diversos Distritos convocado mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de fecha 9 de diciembre de 2015 (BOAM 22.12.15), de conformidad con lo establecido en la base 10 de las Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo mediante concurso y la base 6.ª de la convocatoria.

Segundo. La Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

*Presidente/a:*

Titular: D. Rafael Justo Román Núñez.

Suplente: D. Álvaro José Busca Ostolaza.

*Vocales:*

Titulares:

D. Juan Antonio Vacas Higuera.

D.ª María Esperanza Cabañas Cabañas.

D.ª Sara Izquierdo Ramiro.

D.ª María Natividad Galán Verde.

*Suplentes:*

D.ª Carla Soto Díez.

D.ª Victoria Peláez Campomanes de Labra.

D.ª María Gómez Álvarez.

D.ª Amalia Salvador Ureta.

*Vocales en representación de las Centrales Sindicales:*

Titular: D. Francisco Javier de Toledo Coria.

Suplente: D. Miguel Peidró Guerrero.

*Secretario/a:*

Titular: D.ª Elsa Jouve Molina.

Suplente: D.ª Beatriz Cuadrado Corte.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director General de Recursos Humanos, o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de junio de 2016.- El Director General de Recursos Humanos, P.S., Resolución de la Gerente de la Ciudad de 27 de mayo de 2016, el Subdirector General de Apoyo Jurídico, Incompatibilidades y Régimen Disciplinario, Domingo García Quiroga.

**Agencia de Actividades**

1396 *Resolución de 13 de junio de 2016 de la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades por la que se convoca Concurso General de Méritos FG AA 07/2016, para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia de Actividades.*

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15.1, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades,

## RESUELVO

PRIMERO. Convocar Concurso General de Méritos FG AA 07/2016, para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia de Actividades que figuran relacionados y descritos en el Anexo I.

SEGUNDO. Requisitos y condiciones de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que hayan accedido a la Administración del Ayuntamiento de Madrid por los procedimientos regulados en el artículo 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y continúen prestando servicios en el mismo, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el periodo de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto en el ámbito del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, o salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o se suprima su puesto.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo, excepto en el ámbito del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o se suprima su puesto.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de